



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTOS: El Formulario Único de Trámite, de fecha 21 de noviembre de 2023, presentado por la servidora Gloria Mónica Cecilia Ferrer Mariátegui; el Informe Escalafonario N° 108-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 000341-2023-BNP-GG-OA-ERH del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 21 de noviembre de 2023, la servidora Gloria Mónica Cecilia Ferrer Mariátegui, quien se desempeña bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de Periodista II de la Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas (hoy Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias), solicita subsidio por fallecimiento de su cónyuge;

Que, mediante Proveído N° 004512-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remite el Informe Escalafonario N° 108-2023-BNP-OA-ERH de fecha 30 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, establece que:

“Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:



(...)
j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*
(...)”.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto, señala lo siguiente:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en el numeral 4.6 del artículo 4, se señala lo siguiente:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora Gloria Mónica Cecilia Ferrer Mariátegui, se verifica el **“Certificado de Defunción General”**, de quien en vida fuera el cónyuge de la citada servidora, fallecido el 13 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 000341-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora Gloria Mónica Cecilia Ferrer Mariátegui;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor de la servidora **GLORIA MÓNICA CECILIA FERRER MARIÁTEGUI**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge), el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **GLORIA MÓNICA CECILIA FERRER MARIÁTEGUI**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **GLORIA MÓNICA CECILIA FERRER MARIÁTEGUI**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

